



Asamblea General

Distr. LIMITADA

A/CN.9/WG.V/WP.41

15 de agosto de 1995

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia
18° período de sesiones
Viena, 30 de octubre a 10 de noviembre de 1995

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa
3. Insolvencia transfronteriza
4. Otros asuntos
5. Aprobación del informe

Notas sobre el programa provisional

El Grupo de Trabajo sobre el régimen de la insolvencia inicia su labor en el actual período de sesiones, a raíz de la decisión adoptada por la Comisión en su 28° período de sesiones (Viena, 2 a 26 de mayo de 1995), de iniciar la preparación de un instrumento jurídico sobre la insolvencia transfronteriza¹.

La Comisión decidió iniciar su labor en el campo de la insolvencia transfronteriza a raíz de las sugerencias que se le hicieron, particularmente durante el Congreso de la CNUDMI, por letrados y representantes de otras profesiones directamente interesadas en este problema. En su 26° período de sesiones,

¹ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 28° período de sesiones (1995), Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/50/17), párrs. 382 a 393.

la Comisión decidió seguir dando curso a esa sugerencia². Posteriormente, a fin de evaluar la conveniencia y viabilidad de emprender una tarea en esta esfera, y para deslindar lo mejor posible el alcance de esa labor la CNUDMI y la Asociación Internacional sobre Letrados Especializados y la Insolvencia (INSOL) celebró un Coloquio relativo a la insolvencia transfronteriza (Viena, 17 a 19 de abril de 1994), en el que participaron profesionales de diversas ramas de la abogacía, jueces, administradores públicos y representantes de otros sectores interesados en la insolvencia, así como representantes de institutos crediticios³.

El primer Coloquio CNUDMI-INSOL sugirió que la labor se limitara, al menos en esta fase inicial al objetivo nada despreciable de facilitar la cooperación judicial, el acceso de los síndicos extranjeros de la quiebra a los tribunales, y el reconocimiento de las actuaciones procesales extranjeras en esta esfera (cuestiones designadas en adelante por las expresiones "cooperación judicial" y "acceso a los tribunales y reconocimiento de las actuaciones"). Se sugirió también que se celebrara una reunión internacional de jueces para recabar en ella sus pareceres sobre la labor que cabía esperar de la Comisión en esta esfera. La Comisión recibió con agrado esas sugerencias en su 27º período de sesiones⁴.

Posteriormente, tuvo lugar el Coloquio Judicial CNUDMI-INSOL sobre insolvencia transfronteriza (Toronto, 22 a 23 de marzo de 1995). Con este Coloquio se pretendía que la Comisión tuviera conocimiento al iniciar su labor sobre la insolvencia transfronteriza, de los pareceres de los jueces y administradores públicos que se ocupan de la legislación en materia de insolvencia, sobre la cuestión de la cooperación judicial en los casos de insolvencia transfronteriza y las cuestiones conexas del acceso a los tribunales y el reconocimiento de las actuaciones⁵. El Coloquio Judicial dictaminó por consenso que sería conveniente que la Comisión elaborara un marco legislativo, por ejemplo en forma de régimen legal modelo para la cooperación judicial y que en ese texto se incluyeran disposiciones sobre acceso a los tribunales y reconocimiento de las actuaciones. Al tomar nota de los pareceres expresados en el Coloquio Judicial la Comisión observó que el Grupo de Trabajo examinaría una serie de cuestiones suscitadas en el Coloquio Judicial respecto del posible alcance del texto jurídico que se había de preparar y sobre los criterios a seguir y los efectos a prever a este respecto.

El Grupo de Trabajo está compuesto de todos los Estados miembros de la Comisión. Estos son:

Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bostwana, Brasil, Bulgaria, Camerún, Chile, China, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, México, Nigeria, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Singapur, Sudán, Tailandia, Uganda y Uruguay.

² Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 26º período de sesiones (1993), Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No.17 (A/48/17), párrs. 302 a 306. La nota de información que sirvió de base para las deliberaciones de la Comisión durante su 26º período de sesiones está recogida en el documento A/CN.9/378/Add.4.

³ El informe sobre el Coloquio de la CNUDMI-INSOL relativo a la insolvencia transfronteriza presentado por la Secretaría y la Comisión en su 27º período de sesiones figura en el documento A/CN.9/398.

⁴ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 27º período de sesiones (1994). Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No.17 (A/49/17), párrs. 215 a 222.

⁵ El informe del Coloquio Judicial presentado por la Secretaría a la Comisión en su 28º período de sesiones figura en el documento A/CN.9/413.

Tema 1. Elección de la Mesa

Conforme a la práctica seguida en anteriores períodos de sesiones, el Grupo de Trabajo deseará tal vez elegir un presidente y un relator.

Tema 3. Insolvencia transfronteriza

El Grupo de Trabajo tendrá ante sí una Nota de la Secretaría en la que se examinarán las posibles cuestiones que cabría abordar en un instrumento jurídico sobre cooperación judicial y sobre acceso a los tribunales y reconocimiento de las actuaciones en casos de insolvencia transfronteriza (A/CN.9/WG.V/WP.42). El Grupo de Trabajo tal vez deseará utilizar este informe como base de sus deliberaciones.

Durante el período de sesiones se dispondrá de los siguientes documentos:

- a) Nota de la Secretaría con un informe sobre el Coloquio Judicial CNUDMI-INSOL sobre insolvencia transfronteriza (Toronto, 22 y 23 de marzo de 1995) (A/CN.9/413);
- b) Nota de la Secretaría con un informe sobre el Coloquio Judicial CNUDMI-INSOL sobre insolvencia transfronteriza (Viena, 17 a 19 de abril de 1994) (A/CN.9/398); y
- c) Nota de la Secretaría sobre los aspectos transfronterizos de la insolvencia (A/CN.9/378/Add.4).

Tema 5. Aprobación del informe

El Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar, al finalizar su período de sesiones, un informe que sería presentado a la Comisión en su 29º período de sesiones (que se celebrará del 28 de mayo al 14 de junio de 1996 en Nueva York).

Sesiones

El período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará del 30 de octubre al 10 de noviembre de 1995 en el Centro Internacional de Viena. Durante este período se dispondrá de ocho días laborables para el examen de los temas del programa. No se ha programado ninguna sesión para el jueves, día 9 de noviembre, a fin de dar margen para la preparación del proyecto de informe del período de sesiones. El horario de sesiones será de las 9.30 a las 12.30 horas y de las 14.00 a 17.00 horas, salvo el lunes, 30 de octubre de 1995, día en el que dará comienzo el período de sesiones a las 10.00 horas.